



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

Juzgado Promiscuo Municipal De Rondón
Rondón Boyacá, tres (03) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso N°: 2019-00032-00
Clase: Verbal- Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: Yenny Astrid Borda Soler
Demandado: Emdisalud E.S.S

INFORME SECRETARIAL

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PCSJA-26 11567 del 05/06/20 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – CSJ, el primero (1) de julio de la presente anualidad fueron levantados oficialmente los términos procesales en todas las actuaciones judiciales suspendidas, debido a la emergencia sanitaria decretada por la Pandemia Covid 19. El expediente de la referencia, pasa al Despacho (Dec. 806/20) para decidir virtualmente lo que en derecho corresponda.


RURY ZARIDE ACOSTA GÓMEZ
SECRETARIA.



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

Juzgado Promiscuo Municipal De Rondón

Rondón - Boyacá, nueve (09) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso N°: 2019-00032-00
Clase: Verbal- Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: Yenny Astrid Borda Soler
Demandado: Emdisalud E.S.S

Dando alcance a la constancia secretarial que antecede, previo a dar impulso procesal a la presente acción; por secretaría, realícese escaneo y digitalización del expediente físico utilizando las plataformas habilitadas para tal fin (OneDrive y/o Sistema Tyba), por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Requírase a las partes (sujetos procesales por activa y pasiva) y abogados intervinientes en la causa, para que informen textualmente los correos electrónicos actualizados donde puedan ser notificados en debida forma (a fin de precaver nulidades); advirtiéndoles que el éxito de las audiencias virtuales a agendarse y realizarse depende de las partes involucradas en él asunto, como parte de las cargas procesales impuestas a ellos de conformidad al principio dispositivo de la acción.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
Juez

<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Tunja</i> <i>Juzgado Promiscuo Municipal</i> <i>Rondón – Boyacá.</i> CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.) El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 0010, hoy 10/07/2020 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana. <i>Rury Zaride Acosta Gómez</i> <i>Secretaria</i>
